



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA
DMT: EIDER RIVERA GOMEZ
APD: DRA. DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ
DDO: JOSE MACEDONIO ALEGRIA CIFUENTES, ERNESTO GAVIRIA, PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 185

Timbío, Cauca once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho y darse cumplimiento a la providencia 317 el 28/08/2021, la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por el señor **EIDER RIVERA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.891.943 de Pitalito (Huila), mediante apoderada judicial Doctora **DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.021 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 354227 del C.S. de la J, en contra de **JOSE MACEDONIO ALEGRIA CIFUENTES, ERNESTO GAVIRIA, PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble Predio rural que pertenece a uno de mayor extensión (con un área de 8460 m2, según certificado catastral especial expedido por el IGAC), ubicado en la vereda Camposano, denominado LA ESPERANZA, identificado con numero catastral 19807000300010873000, con una extensión superficiaria del predio a prescribir de 3.300 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria Numero 120-57960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, inmueble que se halla comprendido por los siguientes linderos actuales: “Por el SUR , en 73.0 colindante con la VIA CAMPOSANO – LA BANDA; por el NORTE, en 23.0 mts colindante con la VIA VEHÍCULAR; por el ORIENTE, en 102.0 colindante con la VIA CAMPOSANO – LA BANDA; y por el OCCIDENTE, en 70.0 mts colinda con el predio señor REINALDO GOMEZ FERNANDEZ,. según levantamiento topográfico.

Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por el señor EIDER RIVERA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.891.943 de Pitalito (Huila), mediante apoderada judicial en contra de JOSE MACEDONIO ALEGRIA CIFUENTES, ERNESTO GAVIRIA, PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 040 del 12 de julio de 2022.

TERCERO: A los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: infórmese de la admisión de la demanda a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones,

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-57960, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 Y 390 del C.G.P. y demás concordantes

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva a la Doctora DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.021 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 354227 del C.S. de la J, como apoderada del señor EIDER RIVERA GOMEZ, en los términos y para los fines que expresa el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO